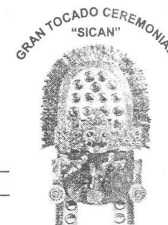




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2010- CMPF

Ferreñafe, 04 de Enero de 2010

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de Febrero de 2010, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 0007-2010-MPF/GR, de fecha 03 de Febrero de 2010, de la Gerencia de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"; asimismo según lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8) de la norma en comento que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear,



CALLE NICANOR CARMONA N° 436 TELEFAX 287876 - FERREÑAFE

Página Web: www.muniferrenafe.gob.pe - E_MAIL: municipalidad@muniferrenafe.gob.pe

"Juntos haremos una ciudad digna y culta"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; Asimismo, en el Artículo 54° del mismo Código se establece la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria;

Que, mediante Informe N° 0007-2010-MPF/GR, de fecha 03 de Febrero de 2010, el Gerente de Rentas informa al Titular del Pliego lo siguiente: **i)** Que, ante la crisis económica mundial y la difícil situación económica por la que atraviesa los contribuyentes de la ciudad de Ferreñafe, la agobiante falta de puestos de trabajo, sumado a la alicaída agricultura que, hasta el momento no encuentra salida a su crisis financiera, lo que hace que los propietarios de predios rurales alquilen sus parcelas a terceras personas, producto de ello es que nuestros contribuyentes no cumplan con el pago oportuno de sus tributos en forma puntual. **ii)** Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, como una manera de colaborar con la difícil situación económica que atraviesa nuestra Provincia, es que solicito la exoneración de los intereses, moras y gastos administrativos que devienen por el pago oportuno de los contribuyentes de sus compromisos por derecho de impuesto predial, limpieza pública, parques y jardines y serenazgo (2006) hasta el año 2010. **iii)** Que, en vía de regularización solicita la misma exoneración a partir de los años 2001 al 2006, ya que con Ordenanza Municipal N° 010-2009-CMPF de fecha 05 de Marzo de 2009. **iv)** Que, de igual manera solicita la prórroga de la Declaración Jurada de Autovalúo Año 2010 hasta el día 30 de Abril del 2010;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8), 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de Febrero de 2010, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

**ESTABLECER BENEFICIO ESPECIAL TRIBUTARIO
APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA
DE FERREÑAFE Y PRORROGAR EL PLAZO PARA LA
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE
AUTOVALÚO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2010**

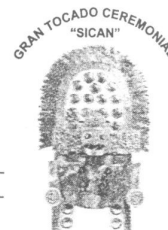
ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER

Beneficio Especial Tributario aplicable a los contribuyentes de la Provincia de Ferreñafe consistente en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



- 1.1. **Exonerar** el interés generado por el no pago oportuno del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
- 1.2. **Prorrogar** el plazo de presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo a los contribuyentes de la Provincia de Ferreñafe, hasta el 30 de Abril de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Beneficio Especial Tributario, es aplicable únicamente a los Tributos que se encuentren pendientes de pago para los periodos de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, por lo que los intereses de los periodos que estuviesen cancelados no generaran de ningún modo pago en exceso”.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de conceder este Beneficio Especial Tributario por la presente, el estado de la deuda se considerara en función a cada inmueble y no en función al contribuyente. Asimismo, **dejar sin efecto legal** todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; asimismo **encargar** a las Gerencias de Administración y de Planeamiento y Presupuesto consignar los resultados obtenidos del presente beneficio en los presupuestos y estados financieros de orden dando cuenta de ello al Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SEGUNDO YENORIO ZAVALA
ALCALDE (20)